

Punto de Acuerdo que tiene como objeto publicar los convenios y/o contratos suscritos bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso

003131

PUNTO DE ACUERDO



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe **Mtro. Abel Octavio Salgado Peña**, en mi carácter de Regidor y en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones II y IV del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13 y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Punto de Acuerdo, el cual tiene por objeto exhortar a la Sindicatura Municipal, a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Parques y Jardines, para efecto de que realicen un inventario de todos aquellos bienes inmuebles de propiedad municipal que han sido entregados a particulares, asociaciones vecinales o civiles o condominios, bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso, y los mismos sean publicados y actualizados en la página digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual expongo los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha del mes de noviembre de 2015, se aprobó la suscripción de un convenio marco de colaboración entre el Municipio y las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Verdes Municipales, el cual tiene como objetivo la creación de áreas verdes, su restauración, forestación, reforestación, mantenimiento, cuidado y conservación. Se incluyen las que se localizan en áreas de uso común, como son vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, banquetas, áreas de servidumbre y nodos viales.

En ningún caso se les permite realizar en las mismas acciones que impliquen un derecho real o su alteración, como convertirlas en estacionamientos, colocar adopasto o ejercer comercio en ellas.

2. El programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- a) Consolidar la imagen de la administración pública municipal respecto a la recuperación y mantenimiento de los espacios públicos municipales;
- b) Remozar las áreas de impacto social;
- c) Coordinar todo esfuerzo ciudadano en pro del bienestar de la comunidad zapopana que usa y disfruta de los espacios municipales;

A large, stylized handwritten mark or signature in red ink, located in the bottom right corner of the page.

Punto de Acuerdo que tiene como objeto publicar los convenios y/o contratos suscritos bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso

d) Fomentar el espíritu solidario y participativo de las personas físicas y jurídicas en el tema de recuperación de espacios públicos;

e) Desarrollar una estructura organizativa en las comunidades, mediante la suscripción de convenios de colaboración con los vecinos de las áreas verdes, los representantes de las asociaciones vecinales y civiles de las colonias, fraccionamientos y condominios, así como con las empresas interesadas en participar;

f) Acercar a la ciudadanía con las instancias municipales, a efecto de que conozcan sus atribuciones y de manera coordinada coadyuvar con la autoridad en la recuperación de los espacios públicos, en la prevención de su invasión y en la resolución de los conflictos que se susciten al respecto.

3. Además actualmente se encuentran vigentes los "Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicados el 4 cuatro de noviembre de 2013 dos mil trece, en la Gaceta Municipal Vol. XX, No. 35, Segunda Época", éstos lineamientos tienen dos propósitos fundamentales: por una parte, señalar cuáles son los requisitos mínimos para establecer un control de acceso al ingreso de un fraccionamiento; por el otro, señalar las obligaciones generales derivadas de los servicios públicos que se otorguen en concesión como condición para el otorgamiento de los controles de acceso mencionados.

4. La realidad hace palpable que cada vez son más las representaciones ciudadanas o particulares que solicitan un espacio determinado propiedad municipal para coadyuvar con la autoridad municipal para realizar por su cuenta el cuidado y mantenimiento a los mismos, así como los condominios que solicitan establecer controles de ingreso y hacerse cargo de los servicios públicos concesionados, o ambas figuras.

5. La política pública del presente Gobierno, ha sido entregar éstos inmuebles por un término de 10 años contados a la firma del correspondiente contrato, con ello, se deja de burocratizar y generar más trámites para la Administración Pública Municipal, pero sobre todo más trámites y cargas para el ciudadano en cualquiera de sus formas de representación.

Lo anterior, tiene como fin primero reconstruir la confianza de la ciudadanía en las instituciones de la Administración Pública; y el segundo, es contar con áreas limpias, cuidadas y seguras, generando la participación ciudadana.

6. No obstante lo anterior, existe un factor preocupante, "la elaboración y suscripción" de los contratos o convenios en tiempo y forma, es decir los derivados de los Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento en Pleno con relación al tema expuesto, ya que se ha dado el caso que incluso

Punto de Acuerdo que tiene como objeto publicar los convenios y/o contratos suscritos bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso

no llegan a suscribirse en una Administración Pública Municipal los mismos. Los convenios de colaboración derivados de la aprobación por la Dirección de Parque y Jardines, tienen otro procedimiento que permite que sean suscritos en cuanto se tiene la certeza de la propiedad municipal y la respectiva inspección al lugar.

7. En ambos casos no existe un listado o un inventario del cual se pueda apreciar de manera pública a cargo de quien o quienes se encuentran las áreas verdes, parques, jardines, entre otros propiedad municipal, ahora bien considerando la política pública de entregar bines por el término de 10 años, es importante contar con estas herramientas, las cuales podrán estar actualizadas para los próximos Gobiernos y Administraciones Públicas Municipales de Zapopan, Jalisco, así como para el propio ciudadano, cuidando en su caso la protección de datos personales.

8. El Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, señala:

Artículo 11.- Son obligaciones de los sujetos obligados las establecidas en la Ley, así como:

I. Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;

II. Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley, y las que determinen el Comité o el Pleno del Ayuntamiento;

III. Informar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de la Dirección, al Pleno del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía;

IV. Coordinarse con la Dirección para publicar directamente en los medios establecidos para tal efecto la información fundamental de su competencia, o en caso de no contar con medios técnicos suficientes para ello, enviarla a la Dirección para su publicación; e

V. Informar al Instituto, a través de la Dirección, de la información Proactiva y Focalizada que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 12. - Son obligaciones de las dependencias internas:

I. Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley, adoptar las que estime necesarias en las áreas a su cargo y las que determine el Pleno del Ayuntamiento;

II. Seguir los lineamientos en materia de organización de documentos, conforme a las previsiones establecidas por las disposiciones legales aplicables;



Punto de Acuerdo que tiene como objeto publicar los convenios y/o contratos suscritos bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso

III. Realizar un registro que incluya el tipo y la clasificación de la información que generen, así como los funcionarios facultados para emitirla, con el objeto de sistematizar la información, lo cual deberá actualizar bimestralmente y notificarlo a la Dirección;

IV. Proporcionar la información fundamental, proactiva o focalizada, bajo los principios que establece la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, que le sea requerida por la Dirección, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso;

V. Proporcionar la información pública de libre acceso que le requiera la Dirección, con base en las solicitudes de acceso a la información presentadas;

VI. Enviar al Comité sus consideraciones, fundadas y motivadas, de clasificación inicial de información pública de libre acceso sobre cada solicitud de acceso a la información que le requiera la Dirección, atendiendo lo dispuesto en el presente reglamento y la Ley;

VII. Designar su enlace de transparencia en los términos establecidos en el presente reglamento;

VIII. Formular propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de acceso a la información;

IX. Cuando se declare la inexistencia de información pública de su competencia por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, por conducto de su titular deberá presentar la respectiva denuncia penal en un término no mayor a tres días hábiles de conocer el hecho;

X. Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en la dependencia a la cual se encuentra adscrito;
y

XI. Coordinarse con la Dirección para publicar directamente en los medios establecidos para tal efecto la información fundamental de su competencia, o en caso de no contar con medios técnicos suficientes para ello, enviarla a la Dirección para su publicación.

Asimismo, podrán intervenir a través de sus titulares en la sesión del Comité donde se discutan asuntos de su competencia, previa invitación que les haya sido girada por éste por conducto de su Secretario, teniendo únicamente derecho a voz, en el desarrollo de la misma.

9. En virtud lo antes expuesto y fundado propongo se autoricen los siguientes:



Punto de Acuerdo que tiene como objeto publicar los convenios y/o contratos suscritos bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorte a la Sindicatura Municipal, a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Parques y Jardines, para efecto de que realicen un inventario de todos aquellos bienes inmuebles de propiedad municipal que han sido entregados a particulares, asociaciones vecinales o civiles o condominios, bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o la autorización para ejercer controles de acceso, **comprendiendo dicho inventario los convenios o contratos que hayan sido suscritos a partir del 1 de octubre del año 2015 a la fecha** y los mismos sean publicados y actualizados en la página digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Se notifique a Sindicatura Municipal, a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se coordinen en el ámbito de su competencia, y en un término de **45 días hábiles** contados a partir de la presente notificación, se encuentren publicados los listados o inventarios en la página oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

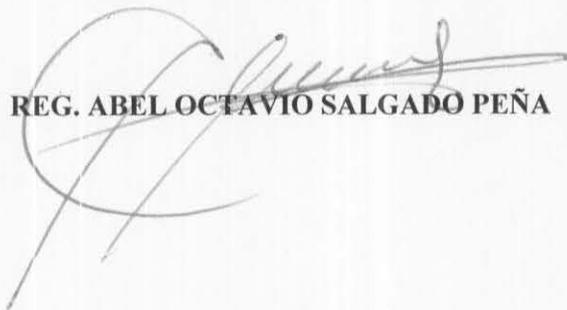
TERCERO. Se autorice al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SÍNDICO MUNICIPAL de este Honorable Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2020, Año de la acción por el clima de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

Zapopan, Jalisco, al día de su presentación



REG. ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

AOSP/ELCL